

2

0000-02

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

REACTIVACION Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA "ECUALAN ECUATORIANA
DE LANGOSTINOS S.A." EN LIQUIDACION.-
(Cuantía Indeterminada).- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de Diciembre de
mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE,
Abogado, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el
señor HECTOR MORAN TRIANA, casado , ejecutivo, en su calidad de
Liquidador de la Superintendencia de Compañías ; el compareciente
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:-
MINUTA:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una en la cual conste la de Reactivación y Reforma
de Estatutos de la Compañía denominada "ECUALAN ECUATORIANA DE
LANGOSTINOS S.A.", en Liquidación, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concorre al otorgamiento de la
presente Escritura Pública el señor Héctor Morán Triana en su calidad de
Liquidador de la Superintendencia de Compañías, debidamente autorizado
por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinti-
tres de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, y además debidamente
autorizado por la Ley número treinta y uno, publicada en el Registro
Oficial doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos
ochenta y nueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo
dieciocho de la misma. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) "ECUALAN

1 ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.", en Liquidación, se constituyó con un
2 capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES mediante Escritura Pública
3 autorizada por la Notaria del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
4 García, el día catorce de Junio de mil novecientos ochenta y dos e inscrita
5 en el Registro Mercantil el día Veinticuatro de Enero de mil novecientos
6 ochenta y tres; B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
7 Compañía celebrada el día veintitres de Octubre de mil novecientos
8 ochenta y nueve resolvió por unanimidad de votos: Uno) Reactivar la
9 Compañía; Dos) Que se Reformen los Estatutos Sociales en la forma
10 prevista en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
11 celebrada el día veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.
12 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- El señor Héctor Morán Triana en su
13 calidad de Liquidador de "ECUALAN ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.",
14 en Liquidación, con este Instrumento Público declara en forma expresa la
15 Reactivación de la Compañía y Reformado los estatutos en los términos
16 resueltos por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
17 día veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la misma
18 que se incorpora y forma parte integrante de esta escritura Pública al
19 igual que el Nombramiento que acredita su personería. CLAUSULA CUARTA:
20 CONCLUSION.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilos
21 para la validez y perfeccionamiento del presente Instrumento Público, el
22 Acta de Junta General anteriormente referida, y el nombramiento. f)
23 Ilegible.- ALFREDO LEDESMA GINATTA.- Registro número mil sesenta y
24 tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia el
25 otorgante se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
26 que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
27 legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
28 voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"ECUALAN ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A. EN LIQUIDACION"**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 23 días del mes de Octubre de 1989, a las 17:00 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en Viveros No.101 y Bolivia, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de:

- 1.- Reacuar la compañía;
- 2.- Reformar los Estatutos.

El señor Secretario procedió a elaborar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
Sr. Alfredo Enrique Baquerizo V.	2.000	S/2'000.000,00
Ing. Pedro Cornejo Carmigniani	498	" 498.000,00
Sra. Valentina Hidalgo de Cornejo	1	" 1.000,00
Sr. Alfredo Ledesma Ginatta	1	" 1.000,00
Compañía Distribuidora Nacional S.A. (CODINASA)	2.500	" 2'500.000,00
TOTAL	5.000	S/5'000.000,00

Se deja constancia que la Compañía Distribuidora Nacional S.A.(CODINASA), se encuentra representada por su Gerente señor Ingeniero Pedro Cornejo Carmigniani, conforme lo acredita con copia de su nombramiento. También se encuentra presente el liquidador de la Intendencia de Compañías señor Héctor Morán Triana.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía. Los asistentes expresan en forma unánime su conformidad con la presente Junta General. De acuerdo a lo establecido en el artículo No 280 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión presidida y actuando de secretario en su orden respectivamente los señores: Héctor Morán Triana y Pedro Cornejo Carmigniani.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: REACTIVAR LA COMPAÑIA.- El señor Héctor Morán Triana expresó que la compañía fué declarada disuelta y en liquidación mediante Resolución No.412 del 20 de febrero de 1987, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de julio de 1987, publicada en el Diario "Expreso" en sus ediciones de los días 18, 19 y 20 de marzo de 1988, el motivo de la declaración de disolución y liquidación fué por falta de la

presentación de balances, conforme lo señala el Artículo 346 de la Ley de Compañías.

La compañía ha presentado los balances a la Intendencia de Compañías, y ha pagado las contribuciones, demás expensas y obligaciones a dicha Institución, habiéndose superado la causal de disolución. El Ingeniero Pedro Cornejo Carmigniani presenta una moción que fué respaldada por el señor Alfredo Enrique Baquerizo Valenzuela, en el sentido que la compañía debe reactivarse. La Junta General luego de deliberar resolvió por unanimidad de votos la reactivación de la compañía.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: REFORMAR LOS ESTATUTOS.- El señor Ingeniero Pedro Cornejo Carmigniani presentó un proyecto de reforma de estatutos que somete a consideración de la Junta General de Accionistas. La Junta General luego de deliberar resolvió por unanimidad de votos:

1) La reactivación de la compañía;

ARTICULO DECIMO PRIMER

2) Que se reformen los estatutos en los siguientes términos:

El Artículo Décimo Primero dirá: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General en forma individual e indistinta son los Representantes Legales y Administrativos de la compañía, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales los cuales actuarán siempre bajo la denominación social, y con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. Se deja constancia que los Representantes Legales requerirán autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar inmuebles".

El Artículo Décimo Tercero dirá: "ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; Y, se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria a Junta General será hecha por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, en la forma establecida por la Ley. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la Ley. Sin embargo la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la misma Ley determinare".

El Artículo Décimo Cuarto dirá: "ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; Y, se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria a Junta General será hecha por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, en la forma establecida por la Ley. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la Ley. Sin embargo la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la misma Ley determinare".

El Artículo Décimo Quinto dirá: "ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; Y, se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria a Junta General será hecha por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, en la forma establecida por la Ley. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la Ley. Sin embargo la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la misma Ley determinare".

El Artículo Décimo Sexto dirá: "ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; Y, se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria a Junta General será hecha por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, en la forma establecida por la Ley. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la Ley. Sin embargo la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la misma Ley determinare".

al Artículo Décimo Sexto agregarle el numeral I el mismo que dirá "I) La Junta General de Accionistas autorizará el gravamen o enajenación de bienes inmuebles".

El Artículo Décimo Séptimo dirá: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General serán elegidos por un período de cinco años y el SubGerente por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo, Gerente General o SubGerente no se requiere ser accionista

El Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el SubGerente y en general todos los funcionarios seguirán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados, salvo el caso de destitución o renuncia.

En el Artículo Décimo Octavo sustituir la frase que dice: "son atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General conjuntamente" por la que dirá: "Son atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General individual e indistintamente"

En el mismo Artículo Décimo Octavo cambiar el literal j por el siguiente: "j) Para el caso de gravar o enajenación de bienes inmuebles necesitaran autorización de Junta General de Accionistas".

2) La Junta General resolvió por unanimidad de votos que el liquidador señor Hector Morán Triana eleve a escritura pública la reactivación y reforma de estatutos resuelta en la presente Junta General, de conformidad con las reformas establecidas mediante la Ley No.31 publicada en el Registro Oficial 222 del 29 de junio de 1989, en su artículo 18.

No habiendo otro asunto que tratar se concedió un receso para la elaboración de este acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas que la instalaron se le dió lectura al acta en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: SEÑOR ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO VALENZUELA.- FIRMADO: INGENIERO PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI.- FIRMADO: SEÑORA VALENTINA HIDALGO DE CORNEJO.- FIRMADO: ABOGADO ALFREDO LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: P. COMPAÑIA DISTRIBUIDORA NACIONAL S.A. (CODINASA).- INGENIERO PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI.- GERENTE.- FIRMADO: SEÑOR HECTOR MORAN TRIANA.- LIQUIDADOR.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- FIRMADO: SEÑOR HECTOR MORAN TRIANA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA. FIRMADO: INGENIERO PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI.- SECRETARIO DE LA JUNTA. Es fiel copia igual a su original que cosnta en el Libro de Actas - Lo certifico.-

Guayaquil, Octubre 23 de 1989

ING PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI
SECRETARIO DE LA JUNTA

EC. EFRAÍN UVEDIA SALTOS

INTERINTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. AEM-36-394 del 31 de diciembre de 1986 y AEM-87-124 del 25 de junio de 1987;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. 37-2-3-1-04412 del 20 de febrero de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de julio del mismo año, se declaró la disolución por inactividad de la Compañía "ECUALAN ECUATORIANA DE LANOSTINOS S. A." constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Tercero de este Cantón, el 14 de junio de 1982, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 1983;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como liquidador de la Compañía "ECUALAN ECUATORIANA DE LANOSTINOS S. A." por liquidación al señor HECTOR HERRERA TRINIDAD, facultándole las funciones, facultades y obligaciones establecidas por la Ley de Compañías y Reglamento de Disolución y Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución en el registro a su cargo. El presente instrumento servirá como suficiente documento para acreditar su calidad a la persona designada.

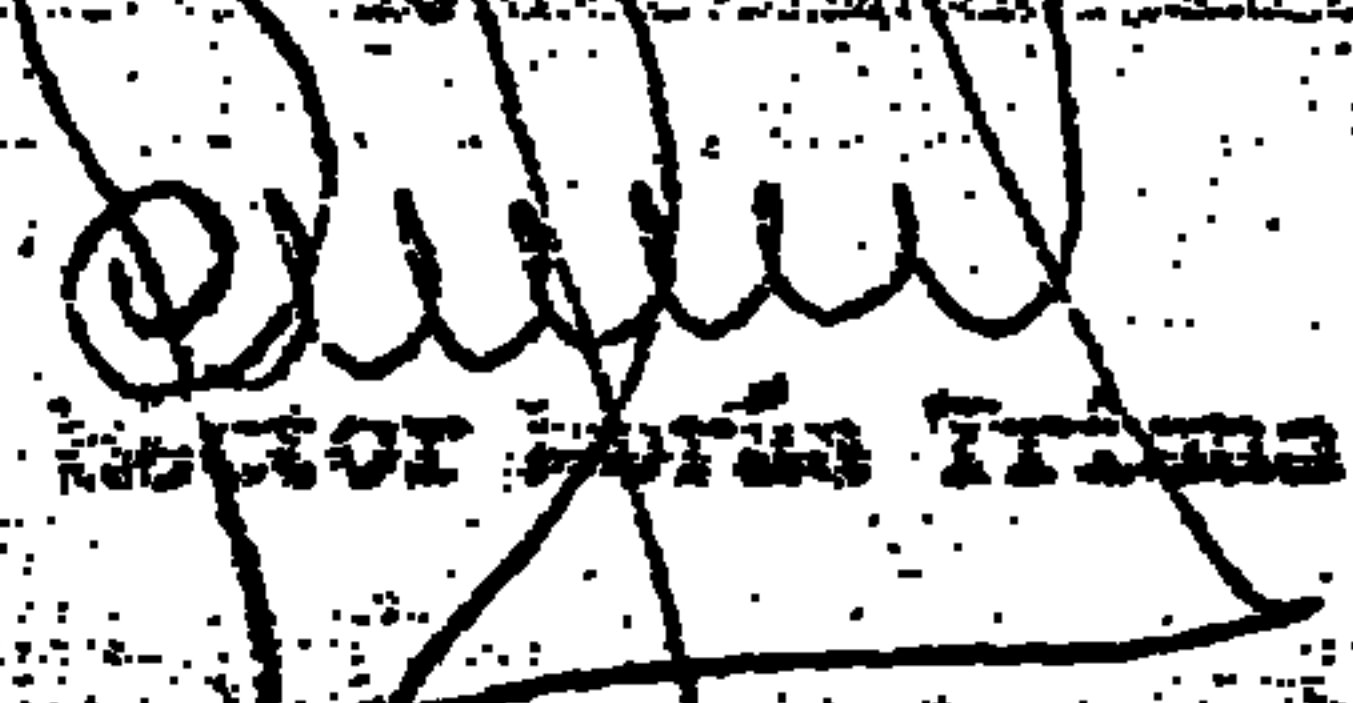
ORDENQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 de mayo de 1987

EC. EFRAÍN UVEDIA SALTOS
INTERINTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

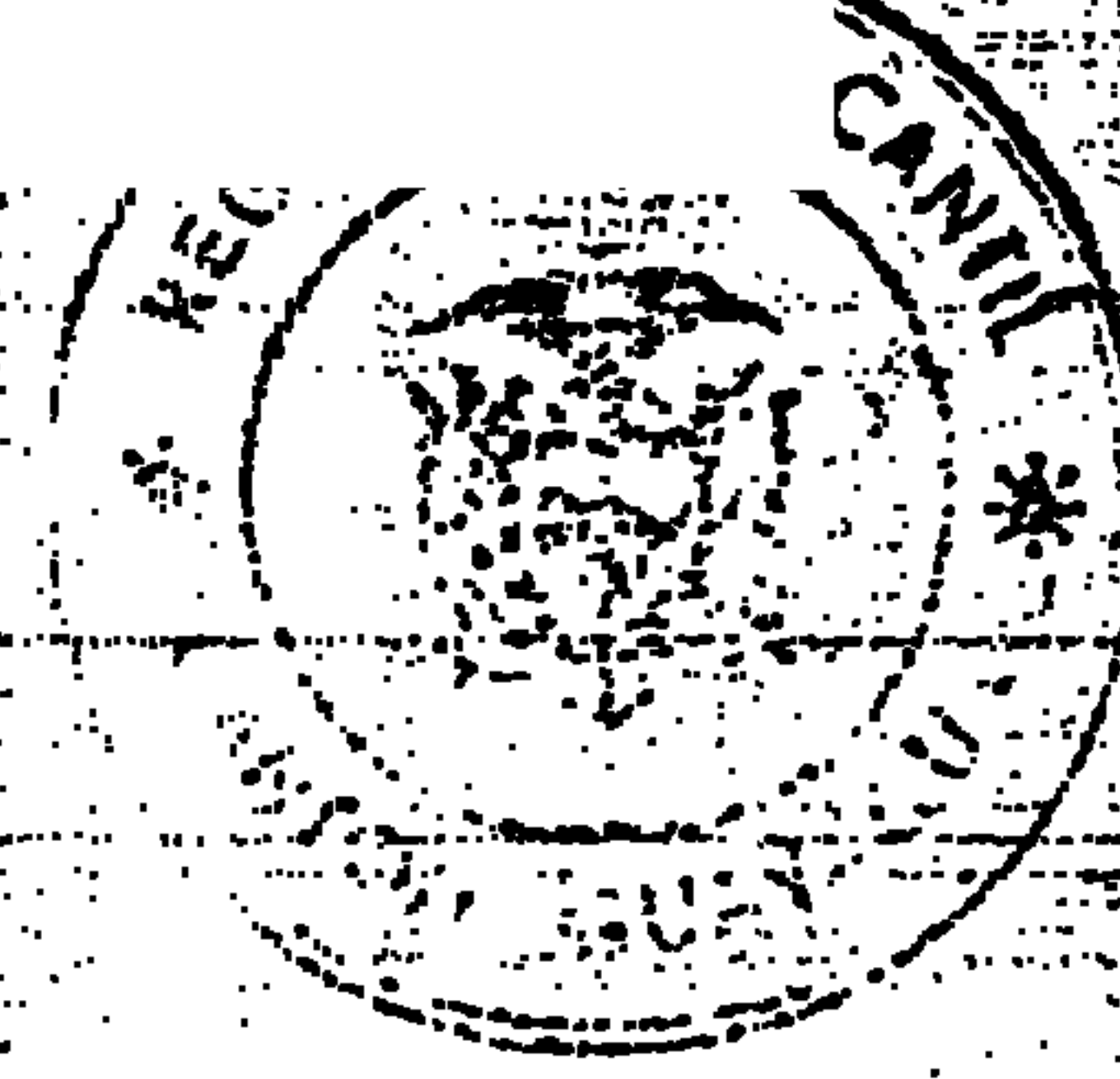
EL/REG/cto
Expediente 240443-33

RECIBIDO AL CARGO.- Guayaquil, 0 NOV. 1987


Hector Herrera Trinidad

Queda inscrita la presente Resolución a foja 1.020, número 450 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 540 del Repertorio. - Guayaquil, Enero once de mil novecientos ochenta i ocho. - El Registrador Mercantil.

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE



Esta foja pertenece a la escritura pública de Reactivación y
Reforma de Estatutos de la compañía Ecualan, Ecuatoriana de -
Langostinos S.A.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Day fe.-

00000005

HECTOR MORAN TRIANA.

Ced. U. No. 09076126579

Certif. de Vot. No. 165-111

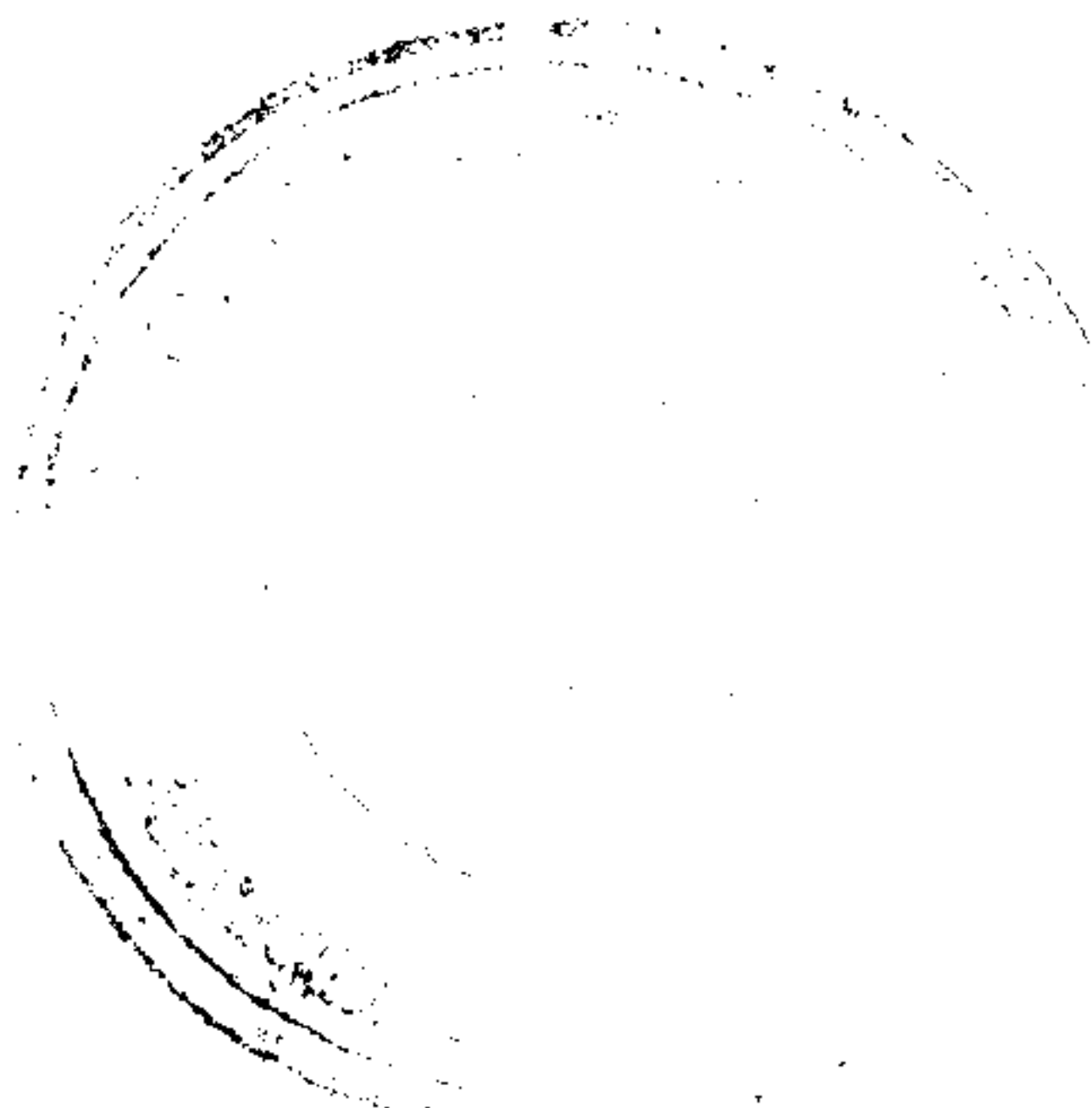
"ECUALAN ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A."

R.U.C. No. 0990328285004

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Ecuatoriano
Cantón Guayaquil



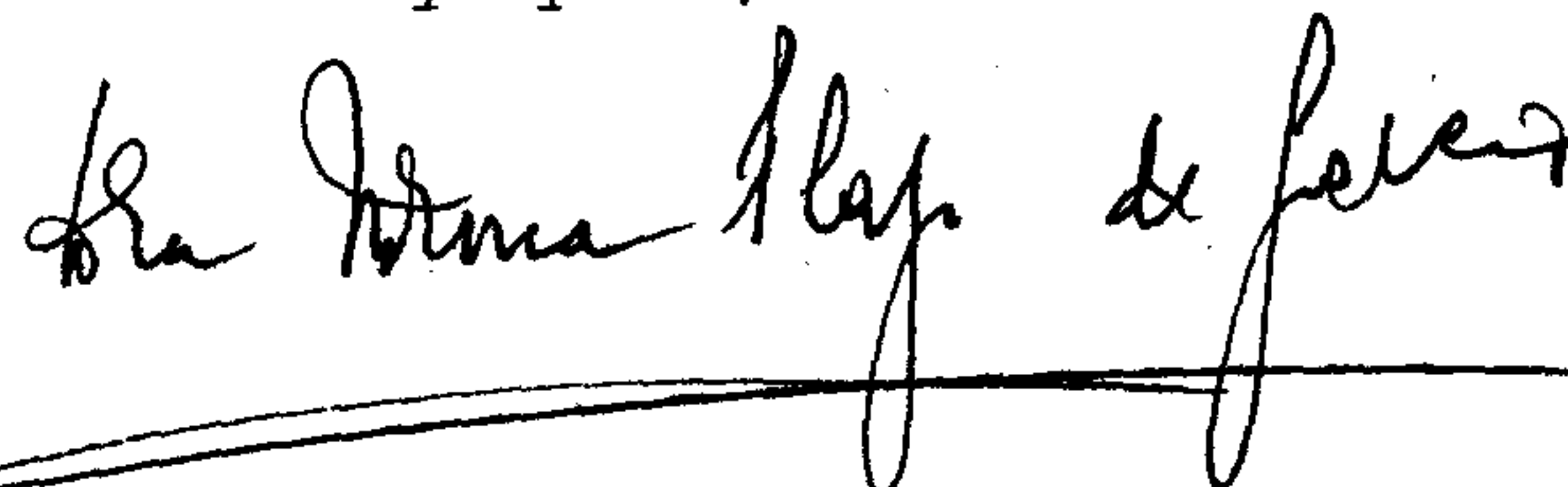
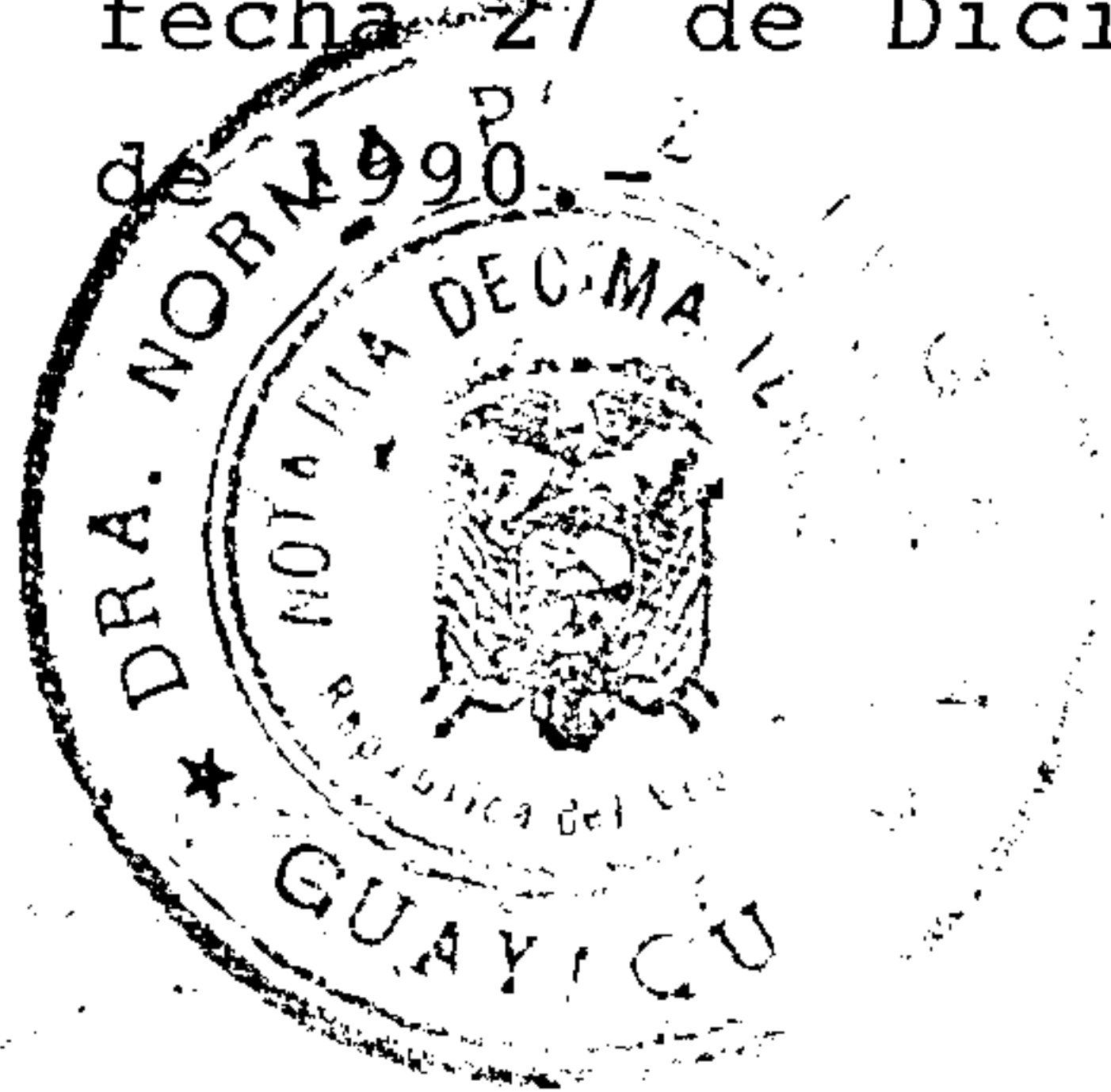
1

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No 89-2-3-1-00000368, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Febrero de 1990, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de REACTIVACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EQUALAN ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A." EN LIQUIDACION, otorgado ante mí, el 27 de Diciembre de 1989.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos noventa.-



NOTARIE

RAZON: Doy Fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución #89-2-3-1-00000368 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha 7 de Febrero de 1990, al margen de la matriz de fecha 27 de Diciembre de 1989.- Guayaquil, 13 de Febrero



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

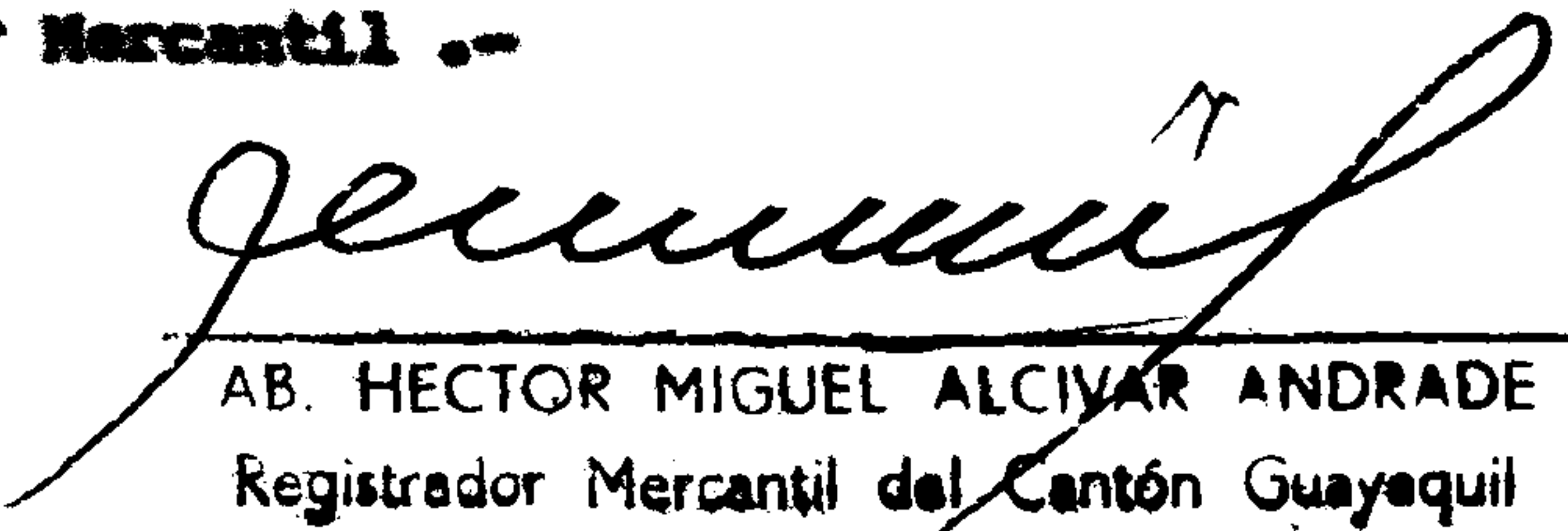
CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-3-1-00000368, dictada el 7 de Febrero de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la REACTIVACION de la compañía EQUALAN ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S. A. "EN LIQUIDACION", de fojas 4.105 a 4.112, número 469 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 2.910 del Repertorio .- Guayaquil, Febrero dieciseis de mil novecientos no-

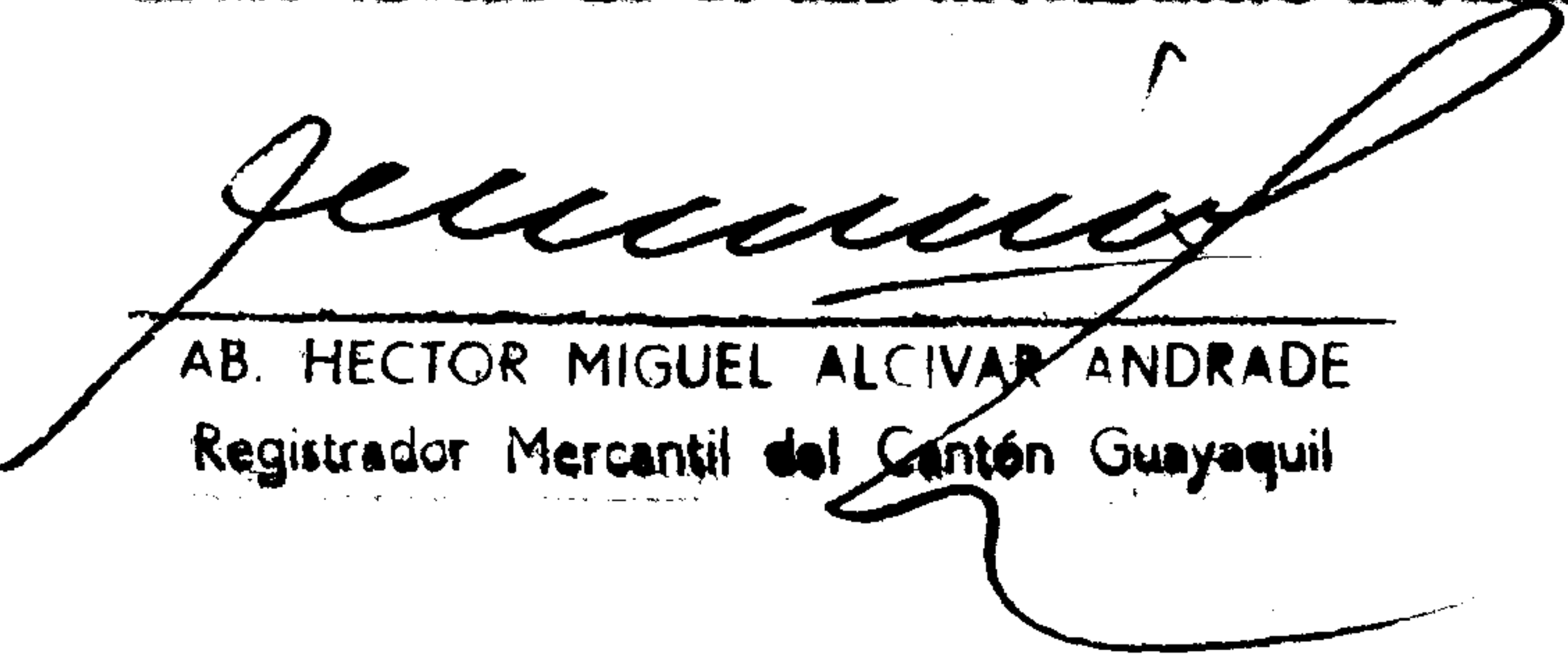
venta .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el - Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Febrero dieciseis de mil novecientos noventa. El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública de REACTIVACION de la compañía ECUALAN ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A. "EN LIQUIDACION", a fojas 1.224 y 1.272 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983; y, 25.191 del Registro Mercantil - de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Febrero dieciseis de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

